



**Resolución R-338-2015**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 40, inciso m, establece que corresponde al Rector resolver en última instancia cualquier asunto de orden laboral relativo a los funcionarios y las funcionarias de la institución.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el artículo mencionado en el resultando anterior, el Consejo Universitario ha reconocido en el acuerdo tomado en la sesión N°5957, artículo 5, del 15 de diciembre de 2015, que carece de competencia para fijar el porcentaje de aumento salarial que se aplicará en la Universidad.

**TERCERO:** Que luego de efectuar la negociación salarial con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, no se logró un acuerdo respecto al porcentaje de aumento a aplicar en el año 2016.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Ha sido reconocido con claridad que la competencia en materia salarial corresponde a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, con base en el artículo 40, inciso m, del Estatuto Orgánico, y que la práctica de enviar este asunto al Consejo Universitario si la Administración Universitaria y el Sindicato no lograban un acuerdo, carece de fundamento jurídico.

**SEGUNDO:** El artículo 6 de la Convención Colectiva establece el procedimiento por el que la representación patronal y la representación sindical analizan el comportamiento de las diferentes variables que se utilizan para definir el aumento salarial.

Esta comisión tiene como objetivo analizar la información pertinente y emitir, si existe consenso, una recomendación, ya que es una facultad del patrono fijar el salario que se paga a las trabajadoras y los trabajadores, con el requisito de respetar las disposiciones de orden público al respecto.

**TERCERO:** Para el año 2015 la institución otorgó un incremento salarial por reconocimiento de costo de vida del 5 %, en tanto a noviembre de este año el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), según el Banco Central de Costa Rica, fue de -0.99 %.

Por otra parte, el porcentaje de inflación proyectado para el año 2016 por el I.P.C. es de 4 % + 1 %.



Resolución R-338-2015  
Página 2 de 2

**POR TANTO**  
**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

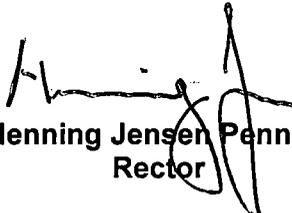
**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente reajuste salarial correspondiente al ejercicio presupuestario 2016:

1. Un 2 % de incremento salarial, calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre de 2015 y pagado a partir del 1º de enero de 2016. Adicionalmente, a partir del 1º de julio de 2016 se reconocerá un incremento del 1 %, calculado sobre el salario base al 31 de diciembre de 2015; para un incremento total de 3 %.
2. De concluir el año 2016 con una inflación mayor al 5 %, la Universidad de Costa Rica reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto del Gobierno como de la Universidad.
3. En caso de que la inflación acumulada para el año 2015 supere el 3 %, la diferencia sobre ese monto será adicionado al porcentaje de incremento salarial a partir del 1º de enero de 2016.
4. La Universidad de Costa Rica comunicará de inmediato el incremento a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. Al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica.
3. A la Comunidad Universitaria.

  
Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector



PSB

**75**  
**ANIVERSARIO**